Expediente 2-26-0200

**ACTO ADMINISTRATIVO** 25126-2-26-0331 **DE** 05 OCT 2026

***Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 8 ES 1 A 72 LOTE UTIL GLOBO A del municipio de Cajicá.***

**LA CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**
**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Ley 388 de 1997, Ley 810 de 2003 y Ley 1796 de 2016, el D.U.R. No. 1077 de 2015, el Decreto Municipal No. 0129 de 2021 y,

**CONSIDERANDO**

1. Que para el predio ubicado en la KR 8 ES 1 A 72 LOTE UTIL GLOBO A, identificado con la matrícula inmobiliaria número 176-203181, y con el código catastral número 25126000000000044151000000000, esta curadora urbana otorgó a la sociedad AMARILO S.A.S. con NIT 800185295-1 actuando como fideicomitente del Patrimonio Autónomo denominado Fideicomiso Huertas Oriental 1 - Fidubogotá, licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023, con vigencia de treinta y seis (36) meses contados a partir de la fecha de su ejecutoria, la cual ocurrió el día 15 de diciembre de 2023.

2. Que el artículo 1 del Decreto Nacional 1448 de 2026 adicionó el parágrafo 8 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, así:

   *"Ampliar automáticamente por un término de doce (12) meses la vigencia de las licencias urbanísticas, sus prórrogas, revalidaciones o prorrogas de las revalidaciones, que estuvieran vigentes al 10 de agosto de 2026 en los departamentos de Antioquia, Bolívar, Caldas, Caquetá, Cauca, Choco, Cundinamarca, Huila, Nariño, Norte Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima y Valle del Cauca. Esta ampliación se aplica automáticamente, sin necesidad de surtir trámites adicionales y no impedirá obtener las prórrogas o revalidaciones permitidas en el marco normativo".*

3. Que mediante radicación 2-26-0200 de 29 de septiembre de 2026, la señora Diana Sofía Dallos Duarte con cédula de ciudadanía No.37.721.800, actuando como representante legal de la sociedad titular de la licencia de construcción, presentó ante esta curadora urbana solicitud de prórroga al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023.

4. Que el inciso segundo del parágrafo primero del artículo 2.2.6.1.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 6 del Decreto Nacional 1783 de 2021, señala:

   *"Se entiende por prórroga de la licencia la ampliación del término de vigencia de la misma".*



+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 2-26-0200

**ACTO ADMINISTRATIVO** 25126-2-26-0331 **DE** 05 OCT 2026

***Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 8 ES 1 A 72 LOTE UTIL GLOBO A del municipio de Cajicá.***

5. Que el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, establece:

   *"(…) La solicitud de prórroga de una licencia urbanística deberá radicarse con la documentación completa a más tardar treinta (30) días hábiles antes del vencimiento de la respectiva licencia. La solicitud deberá acompañarse de la manifestación bajo la gravedad del juramento de la iniciación de obra por parte del urbanizador o constructor responsable (…)".*

6. Que adicionalmente la señora Diana Sofía Dallos Duarte solicitó el cambio del director de la construcción de las obras de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento, designando para el efecto al ingeniero John Anderson Cantor Cuevas identificado con c.c. No.79.744.337 y matricula profesional No. 25202-099417.

7. Que el ingeniero John Anderson Cantor Cuevas acreditó su experiencia e idoneidad en el ejercicio profesional por un periodo superior a tres (3) años, como lo dispone el artículo 34 de la Ley 400 de 1997, y aceptó la designación respectiva.

8. Que el ingeniero John Anderson Cantor Cuevas, en su calidad de director de la construcción designado, certificó mediante escrito anexo al expediente que las obras autorizadas mediante acto administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023.

9. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 27 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de prórroga cumple con los requisitos estipulados normativamente por cuanto se efectuó dentro de los términos que determina la ley.

10. Que la solicitud de cambio de director de la construcción cumple con lo previsto en el parágrafo único del artículo 2.2.6.1.1.15 del Decreto Nacional 1077 de 2015.

En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana No. 2 de Cajicá, Arq. Andrea Parra Rojas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Autorizar el cambio de dirección de construcción del acto administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023 designando para el efecto al ingeniero John Anderson Cantor Cuevas identificado con c.c. No.79.744.337 y matricula profesional No. 25202-099417.



+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103

Expediente 2-26-0200

**ACTO ADMINISTRATIVO** 25126-2-26-0331 **DE** 05 OCT 2026

***Por el cual se concede prórroga al término de vigencia de la licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento contenida en el acto administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá para el predio ubicado en la KR 8 ES 1 A 72 LOTE UTIL GLOBO A del municipio de Cajicá.***

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Conceder una prórroga de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su vencimiento, al término de vigencia del acto administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023 expedido por la Curadora Urbana 2 de Cajicá y mediante el cual se concedió licencia de construcción en las modalidades de obra nueva y cerramiento para el predio ubicado en la KR 8 ES 1 A 72 LOTE UTIL GLOBO A, identificado con la matrícula inmobiliaria No. 176-203181 y con los con el código catastral número 25126000000000044151000000000.

**Parágrafo Único.** La presente prórroga rige a partir del día 16 de diciembre de 2027 hasta el día 15 de diciembre de 2028.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones contenidas en el acto administrativo No. 25126-2-23-0379 de 13 de diciembre de 2023, se mantienen si modificar.

**ARTÍCULO CUARTO.** El presente acto administrativo debe notificarse en los términos del art. 2.2.6.1.2.3.7 del D.U.R. No. 1077 de 2015 y contra él procede el recurso de reposición ante esta curadora urbana y el de apelación ante la Secretaría de Planeación de Cajicá dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con el art. 76 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del D.U.R. No. 1077 de 2015.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ARQ. ANDREA PARRA ROJAS**
**CURADORA URBANA No. 2 DE CAJICÁ**

ARQ. ANDREA PARRA ROJAS · CURADURÍA N°2 · CAJICÁ
CURADURIA N°2 CAJICA

Ejecutoriada a los 16 OCT 2026



+57 311 486 8739
FIJO: (601) 815 0630
servicioalcliente@curaduria2cajica.com
curaduria2cajica.com
CARRERA 5 N° 3 - 177 SUR
PLAZA COMERCIAL LA QUINTA LC 103


ESPACIO BLANCO